



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

ACUERDO No. 013 - DE 16 NOV 2016

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 8º DEL ACUERDO N° 012 DE SEPTIEMBRE DE 2013”**

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL LITERAL D. DEL ARTÍCULO 76 DE LA LEY 489 DE 1998, Y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto 2162 de 1992, “*Por el cual se reestructura el Ministerio de Defensa Nacional y otras entidades adscritas o vinculadas al mismo*”, dispuso la integración de los miembros del Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía, así:

**“ARTÍCULO 20º. Junta Directiva del Fondo Rotatorio de la Policía.** La Junta Directiva del Fondo Rotatorio de la Policía estará integrada así:

1. El Ministro de Defensa Nacional o su delegado, quien la presidirá;
2. El Director General de la Policía Nacional o su delegado;
3. El Subdirector General de la Policía Nacional;
4. El Subsecretario General del Ministerio de Defensa Nacional;
5. El Jefe del Departamento 4 del Comando General de las Fuerzas Militares;
6. El Director Administrativo de la Policía Nacional.”

Que el Decreto 1205 de 1998 mediante el cual se aprobó el Acuerdo N° 022 de 1998, “*Por medio del cual se adopta el estatuto interno del Fondo Rotatorio de la Policía*”, dispuso la integración de los miembros del Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía, así:

**ARTÍCULO 7º. Junta Directiva.** La Junta Directiva del Fondo Rotatorio de la Policía estará integrada por los siguientes miembros:

1. El Ministro de Defensa Nacional o el Viceministro para la coordinación de entidades descentralizadas del Ministerio de Defensa, como su delegado, quien la presidirá.
2. El Director General de la Policía o su delegado.
3. El Subdirector General de la Policía.
4. El Subsecretario General del Ministerio de Defensa Nacional.
5. El Jefe del Departamento 4 del Comando General de las Fuerzas Militares.
6. El Director Administrativo y Financiero de la Policía.

Que el Acuerdo N° 012 de 2001, *"Por el cual se adopta el estatuto interno del Fondo Rotatorio de la Policía"*, dispuso la integración de los miembros del Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía, así:

**"ARTÍCULO 8º. Consejo Directivo.** El Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía estará integrado por los siguientes miembros:

1. El Ministro de Defensa Nacional o su delegado, quien la presidirá.
2. El Director General de la Policía Nacional o su delegado.
3. El Subdirector General de la Policía Nacional.
4. El Subsecretario General del Ministerio de Defensa Nacional.
5. El Director Administrativo y Financiero de la Policía Nacional.
6. El Jefe del Departamento 4 del Comando General de las Fuerzas Militares"

Que el Acuerdo N° 012 de 2013 *"Por el cual se establece el Estatuto del Fondo Rotatorio de la Policía"*, dispone la integración de los miembros del Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía, así:

**ARTÍCULO 8º. Consejo Directivo.** El Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía estará integrado por:

1. El Ministro de Defensa Nacional o su delegado, quien la presidirá.
2. El Director General de la Policía Nacional o su delegado.
3. El Subdirector General de la Policía Nacional.
4. El Director Administrativo y Financiero de la Policía Nacional.
5. El Jefe del Departamento 4 del Comando General de las Fuerzas Militares

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 1753 del 09 de junio de 2015 Plan Nacional de Desarrollo "TODOS POR UN NUEVO PAÍS" y a la Circular del Viceministerio de Defensa

para el Grupo Social y Empresarial - GSED y Bienestar No. CIR2015-335 del 21 de julio de 2015 que trata sobre la "Alineación Plan Estratégico con respecto al Plan Nacional de Desarrollo - PND "TODOS POR UN NUEVO PAÍS", define la Estrategia "GSED Competitivo" en la cual se establece la "adopción de prácticas de buen gobierno corporativo por parte de las Entidades del GSED, en coordinación con el centro corporativo, acorde con los principios de la OECD" (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico).

Que los Principios de Gobierno Corporativo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE, establecen que el marco para el gobierno corporativo deberá garantizar la orientación estratégica de la empresa, el control efectivo de la dirección ejecutiva por parte del Consejo y la responsabilidad de éste frente a la empresa y los accionistas, por lo cual los Consejos deberán considerar la posibilidad de designar miembros no ejecutivos dentro de sus senos, con capacidad para realizar juicios independientes sobre tareas en las que pueda existir un conflicto potencial de intereses.

Que en cumplimiento al Acta número 05 de 2015 del Consejo Directivo Ordinario de fecha 20 de octubre del 2015, en el numeral 7 se aprobó someter al Gobierno Nacional la propuesta de modificación de integrantes del Consejo Directivo, sin embargo no se dio cumplimiento al artículo 12 de los Estatutos Internos de la entidad que estipula que "las decisiones del Consejo Directivo se adoptaran por medio de Acuerdos..."

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante el oficio con número radicado 20164000196171 del 14 de septiembre del 2016 emite concepto favorable, a la propuesta de modificación de los integrantes del consejo.

Que de conformidad con lo definido por el Consejo Directivo en el acta N° 007 del 16 de noviembre de 2016, se aprobó someter al Gobierno Nacional la propuesta de modificación de integrantes del Consejo Directivo teniendo en cuenta que las entidades estatales deben fortalecer sus mecanismos de control de calidad e implementar sistemas de mejores prácticas de Gobierno Corporativo, con el fin de adoptar y conformar un cuerpo colegiado que le pueda generar mayor valor agregado a la entidad, razón por la cual se consideró necesario modificar la integración del Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía incluyendo un miembro independiente

Que, por lo anterior,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º.** Modificar el artículo 8 del Acuerdo N° 012 del 2013 el cual quedará así:

**ARTÍCULO 8º. Consejo Directivo.** El Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía estará integrado por:

1. El Ministro de Defensa Nacional o su delegado.
2. El Director General de la Policía Nacional o su delegado.
3. El Subdirector General de la Policía Nacional.

4. El Director Administrativo y Financiero de la Policía Nacional.
5. Un miembro independiente nombrado por el Ministro de Defensa de terna presentada por el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 2º.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y requiere aprobación del Gobierno Nacional.

Dado en Bogotá D.C., a los 16 NOV 2016

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



General (RA) **JOSÉ JAVIER PÉREZ MEJÍA**  
Viceministro de Defensa para el GSED y Bienestar  
Presidente Consejo Directivo



Teniente Coronel **JORGE ALVEIRO CARRILLO DELGADO**  
Subdirector Administrativo y Financiero  
Fondo Rotatorio de la Policía y  
Secretario Consejo Directivo



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

**JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL  
CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA - FORPO EN  
EL ARTÍCULO N° 8 DEL ACUERDO No. 012 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

**1. Antecedentes Legales**

La Constitución Política de Colombia de 1991 estableció en el artículo 20 transitorio que "El Gobierno Nacional, durante el término de dieciocho meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta Constitución y teniendo en cuenta la evaluación y recomendaciones de una Comisión conformada por tres expertos en Administración Pública o Derecho Administrativo designados por el Consejo de Estado; tres miembros designados por el Gobierno Nacional y uno en representación de la Federación Colombiana de Municipios, suprimirá, fusionará o reestructurará las entidades de la rama ejecutiva, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las sociedades de economía mixta del orden nacional, con el fin de ponerlas en consonancia con los mandatos de la presente reforma constitucional y, en especial, con la redistribución de competencias y recursos que ella establece."

En cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2162 de 1992 mediante al cual se reestructura el Ministerio de Defensa Nacional y otras entidades adscritas o vinculadas al mismo, establece en los artículos 20 y 21, lo siguiente:

**ARTÍCULO 20. JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA NACIONAL.** La Junta Directiva del Fondo Rotatorio de la Policía Nacional estará integrada así:

1. *El Ministro de Defensa Nacional o su delegado, quien la presidirá;*
2. *El Director General de la Policía Nacional o su delegado;*
3. *El Subdirector General de la Policía Nacional;*
4. *El Subsecretario General del Ministerio de Defensa Nacional;*
5. *El Jefe del Departamento 4 del Comando General de las Fuerzas Militares;*
6. *El Director Administrativo de la Policía Nacional.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

**ARTÍCULO 21. NORMAS COMUNES A LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LOS FONDOS ROTATORIOS.** - *En ausencia del Ministro de Defensa Nacional, presidirá la respectiva Junta Directiva el oficial de mayor antigüedad que forme parte de ella.*

*El Director General de cada Fondo Rotatorio asistirá a las reuniones de la respectiva Junta Directiva con derecho a voz pero sin voto.*

*Actuará como Secretario en las reuniones de la respectiva Junta Directiva, el funcionario que determine el Director General de cada Fondo Rotatorio.*

*Las Juntas Directivas de los Fondos Rotatorios referidos, podrán sesionar válidamente con la asistencia de cuatro (4) de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría.*

La Corte Constitucional, mediante el Auto A-001 de 1993 determinó que:

*"Existe una diferencia entre las facultades conferidas al Presidente de la República en los artículos transitorios 5, 23 y 39, por ejemplo, y lo dispuesto por el artículo transitorio 20. Pues en tanto que los artículos primeramente citados confieren al Presidente "precisas facultades extraordinarias", semejantes a las que puede concederle el Congreso de la República, tenor del numeral 10 del artículo 150, el artículo 20 no le confiere facultades. Por el contrario: le imparte una orden, no al Presidente sino al Gobierno Nacional."*

*"... es improcedente asimilar los actos ejecutados en desarrollo del artículo 20 transitorio, con decretos que el Presidente dicta en ejercicio de "precisas facultades extraordinarias".*

*XII. A todo lo anterior hay que agregar que el Constituyente en el artículo transitorio 20 no definió la naturaleza de los actos por medio de los cuales el Gobierno Nacional habría de cumplir la orden que le impartía; como tampoco les atribuyó fuerza de ley."*

Adicionalmente, esta entidad mediante la Sentencia C-358 de 1994 establece que:

*"... la misión encomendada al Presidente de la República por el artículo 20 Transitorio está reducida a establecer aquellas normas indispensables para poner en consonancia la estructura de la administración con el nuevo Ordenamiento Fundamental, es decir, que al cumplirla el Presidente no asume una función que, per se pueda ser clasificada como de orden legislativo, ya que, como se dijo en el citado auto del 18 de marzo de 1993, "el Constituyente no definió la naturaleza de los actos por medio de los cuales el Gobierno Nacional habría de cumplir la orden que le impartía, como tampoco les atribuyó fuerza de ley"."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



**FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**

En 1994 se expidió el Decreto 2150, "por el cual se aprueba el Acuerdo número 00011 del 07 de abril de 1994 del Fondo Rotatorio de la Policía", que adoptaba el Estatuto Interno del Fondo Rotatorio de la Policía, estipula en el artículo 7º que "La Junta Directiva del Fondo Rotatorio de la Policía estará integrada por los siguientes miembros:

1. *El Ministro de Defensa Nacional o su delegado, quien la presidirá;*
2. *El Director General de la Policía o su delegado;*
3. *El Subdirector General de la Policía;*
4. *El Subsecretario General del Ministerio de Defensa Nacional;*
5. *El Jefe del Departamento 4 del Comando General de las Fuerzas Militares;*
6. *El Subdirector Administrativo y Financiero de la Policía.*

**Parágrafo 1º.** En ausencia del Ministro de Defensa Nacional, presidirá la Junta Directiva del Fondo Rotatorio de la Policía el Oficial de mayor antigüedad que forme parte de ella.

**Parágrafo 2º.** El Director General del Fondo Rotatorio de la Policía asistirá a la Junta Directiva con derecho a voz pero sin voto.

**Parágrafo 3º.** El Secretario de la Junta Directiva será el Subdirector General del Fondo Rotatorio de la Policía o la persona que designe la Junta Directiva."

Posteriormente, el Decreto 1205 de 1998, "por el cual se aprueba el Acuerdo número 022 del 05 de junio de 1998" que adopta los estatutos del Estatuto Interno del Fondo Rotatorio de la Policía, establece en su artículo 7º que "la Junta Directiva del Fondo Rotatorio de la Policía estará integrada por los siguientes miembros:

1. El Ministro de Defensa Nacional o el Viceministro para la coordinación de entidades descentralizadas del Ministerio de Defensa, como su delegado, quien la presidirá.
2. El Director General de la Policía o su delegado.
3. El Subdirector General de la Policía.
4. El Subsecretario General del Ministerio de Defensa Nacional.
5. El Jefe del Departamento 4 del Comando General de las Fuerzas Militares.
6. El Director Administrativo y Financiero de la Policía.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

**Parágrafo 1º.** En ausencia del Ministro de Defensa Nacional o su delegado, presidirá la Junta Directiva del Fondo Rotatorio de la Policía el Oficial de mayor antigüedad que forme parte de ella.

**Parágrafo 2º.** El Director General del Fondo Rotatorio de la Policía asistirá a la Junta Directiva con derecho a voz pero sin voto.

**Parágrafo 3º.** El Secretario de la Junta Directiva será el Subdirector Administrativo e Industrial del Fondo Rotatorio de la Policía o la persona que designe la Junta Directiva.

Luego, la Ley 489 de 1998, Estatuto Básico de la Administración Pública, estableció en los artículos 72 y 73 los lineamientos para la dirección y administración de los establecimientos públicos, así:

***Artículo 72.** Dirección y administración de los establecimientos públicos. La dirección y administración de los establecimientos públicos estará a cargo de un Consejo Directivo y de un director, gerente o presidente.*

***Artículo 73.** Integración de los consejos de los establecimientos públicos y deberes de sus miembros. Los consejos directivos de los establecimientos públicos se integrarán en la forma que determine el respectivo acto de creación.*

*Todos los miembros de los consejos directivos o asesores de los establecimientos públicos deberán obrar en los mismos consultando la política gubernamental del respectivo sector y el interés del organismo ante el cual actúan.*

*Los consejos de los establecimientos públicos, salvo disposición legal en contrario, serán presididos por el Ministro o el Director de Departamento Administrativo a cuyo despacho se encuentre adscrita la entidad o por su delegado.*

De igual forma, el literal d del artículo 76 de esta Ley, establece que una de las funciones de los consejos directivos de los establecimientos públicos es la de "Proponer al Gobierno Nacional las modificaciones de la estructura orgánica que consideren pertinentes..."

Adicionalmente, el numeral 5º del artículo 50 estipula que uno de los aspectos que hacen parte de la estructura orgánica de un organismo o entidad administrativa es

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



**FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**

“el señalamiento de los órganos superiores de dirección y administración y la forma de integración y de designación de sus titulares,...”

Mediante el Acuerdo N° 012 de 2001, “Por el cual se adopta el estatuto interno del Fondo Rotatorio de la Policía”, estableció, según lo estipulado en el Decreto 1205 de 1998, que la integración de los miembros del Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía es el siguiente:

**ARTÍCULO 8. CONSEJO DIRECTIVO.** *El Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía estará integrado por los siguientes miembros:*

1. *El Ministro de Defensa Nacional o su delegado, quien la presidirá.*
2. *El Director General de la Policía Nacional o su delegado.*
3. *El Subdirector General de la Policía Nacional.*
4. *El Subsecretario General del Ministerio de Defensa Nacional.*
5. *El Director Administrativo y Financiero de la Policía Nacional.*
6. *El Jefe del Departamento 4 del Comando General de las Fuerzas Militares*

**PARÁGRAFO 1º.** *La conformación del Consejo Directivo se modificará de acuerdo con las normas legales vigentes.*

**PARÁGRAFO 2º.** *En ausencia del Ministro de Defensa Nacional o su delegado, presidirá el Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía el Oficial de mayor rango que forme parte de ella.*

**PARÁGRAFO 3º.** *El Director General del Fondo Rotatorio de la Policía asistirá a las reuniones del Consejo Directivo con derecho a voz pero sin voto.*

**PARÁGRAFO 4.** *El Secretario del Consejo Directivo será designado por el Director General del Fondo Rotatorio de la Policía y se encargará de llevar las los archivos de las reuniones y decisiones”.*

Con base en lo estipulado por la Ley 489 de 1998, se modificó el nombre de “Junta Directiva” por “Consejo Directivo” en el Decreto 2125 de 2008, “por el cual se modifica la estructura del Fondo Rotatorio de la Policía y se dictan otras disposiciones”.

El Acuerdo N° 012 de 2013 “Por el cual se establece el Estatuto del Fondo Rotatorio de la Policía”, dispone que la integración de los miembros del Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía sea de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 8. CONSEJO DIRECTIVO.** *El Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía estará integrado por:*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



**FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**

1. *El Ministro de Defensa Nacional o su delegado, quien la presidirá.*
2. *El Director General de la Policía Nacional o su delegado.*
3. *El Subdirector General de la Policía Nacional.*
4. *El Director Administrativo y Financiero de la Policía Nacional.*
5. *El Jefe del Departamento 4 del Comando General de las Fuerzas Militares”*

**PARÁGRAFO 1º.** *La conformación del Consejo Directivo se modificará de acuerdo con las normas legales vigentes.*

**PARÁGRAFO 2º.** *En ausencia del Ministro de Defensa Nacional o su delegado, presidirá el Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía el Oficial de mayor rango que forme parte de ella.*

**PARÁGRAFO 3º.** *El Director General del Fondo Rotatorio de la Policía asistirá a las reuniones del Consejo Directivo con derecho a voz pero sin voto.*

**PARÁGRAFO 4.** *Actuará como Secretario en las reuniones del Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía, el Subdirector Administrativo y Financiero, quien se encargará de llevar las actas y los archivos de las reuniones y decisiones.*

De conformidad con lo previsto por el artículo 12 del Acuerdo N°012 del 2 de septiembre del 2013, “Las decisiones del Consejo Directivo se adoptarán por medio de Acuerdos, los cuales una vez aprobados serán firmados por quien presida la reunión y el Secretario de la misma.” Sin embargo, es de aclarar que esta modificación a la integración de los miembros del Consejo Directivo no ha sido presentada ante el gobierno nacional para su respectivaprobación, según lo dispuesto en literal d del artículo 76 de Ley 489 de 1998.

La Ley 1753 de 2015, mediante la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo - PND 2014 - 2018 “Todos por un nuevo país”, establece 5 estrategias transversales para el logro de los objetivos propuestos, dentro de las cuales se plantean las siguientes:

1. Competitividad e Infraestructura Estratégicas
2. Seguridad, Justicia y Democracia para la Construcción de Paz
3. Buen Gobierno

En el Plan se menciona que para la estrategia de competitividad se debe mejorar la productividad y por ende lograr mayores tasas de crecimiento, para lo cual es necesario llevar a cabo acciones para mejorar todos aquellos aspectos que menciona mejorar aspectos institucionales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



**FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**

De igual modo aclara que una mejora en la competitividad no solo se da por las mejores condiciones para intercambiar bienes y servicios, sino también cuando se genera un mayor valor económico y social.

En la estrategia transversal de Seguridad, Justicia y Democracia para la Construcción de la Paz, se traza el objetivo Proveer seguridad y defensa en el territorio nacional, para lo cual se propone modernizar y fortalecer las instituciones de seguridad y defensa, y una de las formas para llevarlo esto a cabo es mediante un Grupo Social y Empresarial de la Defensa – GSED más competitivo (grupo del cual hace parte el Fondo Rotatorio de la Policía de acuerdo al Parágrafo del artículo 23 del Decreto 4890 de 2011), para lo cual se establece adelantar entre otras las siguientes acciones:

1. *Fortalecimiento del modelo estratégico y de gobierno de las entidades que conforman el grupo y su centro corporativo.*
2. *Adopción de prácticas de buen gobierno por parte de las entidades, en coordinación con el Centro Corporativo, acorde con los principios de la OCDE.*

De acuerdo al Plan, “la estrategia de Buen Gobierno está orientada a garantizar la configuración y consolidación de un Estado moderno, más transparente, eficiente, y eficaz”, en donde los organismos públicos cumplan a cabalidad la misión para la cual fueron creados y por lo tanto se adelanten las acciones necesarias para que dependiendo de su misionalidad, sean rentables financiera y comercialmente, así como desde el punto de vista de efectividad de sus políticas públicas cuando aplique.

En esta misma estrategia se anota que es necesario fortalecer las capacidades y adecuar las instituciones del Estado y que el Buen Gobierno solo es posible si se cuenta con instituciones fuertes, para lo cual es indispensable que se adelanten prácticas que han sido consideradas como estándares de buen gobierno, y para lograrlo es necesario del compromiso de todo el Estado.

Dentro de las acciones de Buen Gobierno a realizar se encuentran las siguientes:

1. **Ingreso y adopción de estándares OCDE:** Para lo cual se necesita fortalecer la institucionalidad y mejorar los estándares de gestión pública, mediante, entre otros aspectos, la ejecución del plan de implementación del comité de Gobierno Corporativo.
2. **Promover la eficiencia y eficacia administrativa:** Mediante una gestión pública efectiva, oportuna, pertinente y de calidad, estableciendo una

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



**FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**

política de gobierno corporativo para las empresas estatales y contando con una administración pública moderna, para lo cual contempla la transformación gradual de instituciones bajo estándares internacionales para el cumplimiento de los objetivos estatales.

De igual forma, en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo se establece como acciones a adelantar las de avanzar en el desarrollo de los instrumentos y en la implementación de planes para lograr el ingreso de Colombia a la OCDE, para lo cual se determina que es necesario la participación de todos para llevar a feliz término las transformaciones institucionales que sean necesarias para cumplir este objetivo.

El documento de las Bases establece adicionalmente como una estrategia del objetivo Mejorar la efectividad de la gestión pública la de continuar con el proceso de ingreso como miembro pleno de Colombia a la OCDE, y se menciona en este documento que se deben realizar los ajustes requeridos que estén basados en buenas prácticas internacionales para cumplir los compromisos que ha adquirido Colombia para lograr su ingreso a la OCDE.

Por último, este documento estipula que "A fin de dar cuenta de los tres pilares, el Estado colombiano le apuesta a continuar la construcción del Buen Gobierno girando alrededor de un conjunto de objetivos estratégicos, orientados a fortalecer su quehacer misional, y a dar cuenta de nuevos retos, **siendo los más importantes, el ingreso del país a la OCDE y la construcción de paz**" (Subrayado por fuera de texto).

## **2. Antecedentes Técnicos**

### **2.1. Proceso de adhesión de Colombia a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos**

En el año 2011 el Presidente Juan Manuel Santos manifestó ante los miembros de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos – OCDE el interés de Colombia para que fuera considerada su inclusión para pertenecer a esa Organización. En 2013, después de haber sido sometido a una extensa revisión por parte de diferentes comités técnicos, el Secretario General de la OCDE informó que se iniciaba el proceso del país para pertenecer a este grupo de países desarrollados y de buenas prácticas, para lo cual se debían hacer ajustes en una serie de parámetros en todos los frentes económicos del país. Para lo anterior se crearon 23 comités, los cuales están integrados por diferentes entidades públicas encargadas de adelantar el proceso de adhesión.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



**FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**

Uno de los comités conformados es el correspondiente a Gobierno Corporativo, en donde la OCDE ha manifestado que un tema clave es el que tiene que ver con el Gobierno Corporativo de las Empresas Públicas del Estado - EPE (State - Owned Enterprise – SOE), y por ende se debe definir claramente una política de propiedad y manejo de estas entidades, se debe determinar cuáles entidades deben quedar bajo la administración del Estado y se deben definir los parámetros para hacerles seguimiento a las EPE; todo lo anterior con el objetivo de que puedan cumplir la misión para la cual fueron concebidas, se administren con transparencia y le generen valor real al sector público.

Como parte de este proceso y a petición de Colombia, la OCDE realizó en el 2013 un diagnóstico de la situación de las EPE del país (Colombian SOEs: A review against the OECD guidelines on corporate governance of state- owned enterprises), en donde entre otras cosas se compara en forma general el estado actual de las prácticas de Gobierno Corporativo en estas empresas frente a las guías establecidas por esa organización, y en cuanto a esta justificación se refiere, este documento hace referencia clara y precisa sobre las falencias que se presentan en la composición, competencia e independencia de estas Juntas Directivas y Consejos Directivos – JD y CD, las cuales no cuentan todavía con las características y los resultados esperados por la organización.

En la actualidad Colombia se encuentra trabajando en la Hoja de Ruta establecida por la OCDE para adoptar los estándares de la organización y se está terminando de ajustar las políticas y prácticas que sean recomendadas por los diferentes comités.

Basado en lo establecido en el PND y en el proceso que está adelanto el Gobierno Nacional, es política pública que las entidades estatales fortalezcan sus mecanismos de control e implementen sistemas de mejores prácticas de Gobierno Corporativo,

**2.2. Mejores Prácticas de Gobierno Corporativo**

Adoptar mejores prácticas de gobierno corporativo se ha vuelto una prioridad en el sector empresarial, y es un tema que ha tomado gran relevancia en la actualidad si se tiene en cuenta varios acontecimientos, como los fraudes de ENRON y WorldCom, el colapso inmobiliario (Freddie Mac, Fannie Mae y Lehman Brothers entre otros) que desató la crisis financiera de 2008, y por casos más recientes como el de presunta corrupción en PETROBRAS (conocido como Lava Jato) o el de sobrecostos de REFICAR - ECOPETROL. En todos estos acontecimientos se ha puesto de manifiesto que sus efectos hubieran podido haber sido menores, o

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



**FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**

que inclusive que se hubieran podido haber evitado, si se hubieran seguido las prácticas de gobierno corporativo establecidas y si los órganos colegiados de dirección hubieran cumplido a cabalidad las funciones para las cuales fueron creados.

Varios organismos multilaterales, como el Banco de Desarrollo de América Latina – CAF, el Banco Mundial – BM, y la OCDE, promueven la adopción de mejores prácticas de gobierno corporativo en el sector privado, ya que se ha demostrado mediante varios trabajos y evidencia empírica que las empresas que las adoptan obtienen efectos positivos y mayores beneficios que las entidades que no las consideran, como por ejemplo se soportó en el trabajo de Stijn Claessens de 2003, *Corporate Governance and development* (Gobierno Corporativo y Desarrollo), en donde el autor encontró, entre otras cosas, que empresas con mejores estructuras de Gobierno Corporativo presentaron mejor desempeño y obtuvieron mayores facilidades de financiación y a menor costo. Por lo anterior, estos organismos han emitido varios documentos al respecto como los Lineamientos para un Código Latinoamericano de Gobierno Corporativo (LCLGC) de la CAF, los Principios de Gobierno Corporativo de la OCDE o el "White Paper" sobre Gobierno Corporativo en América Latina de la Corporación Financiera Internacional – IFC, el BM y la OCDE.

Como lo establece el Documento Conceptual de 2010 de Gobierno Corporativo de la SFP, "las buenas prácticas de gobierno corporativo fortalecen la adecuada administración de las entidades, disminuyen la existencia de conflictos entre las partes interesadas, mitigan los riesgos relacionados con la administración de la entidad, mejoran la capacidad para la toma de decisiones, reducen la necesidad de supervisión especializada por parte del Estado y mejoran la calificación de riesgo de las entidades, entre otros aspectos".

Por lo anterior, es claro que adoptar los estándares internacionales de prácticas de Gobierno Corporativo ha agregado valor a las empresas, les ha permitido alcanzar unos mayores índices de desarrollo y por lo tanto han podido lograr exitosamente el cumplimiento de sus objetivos.

En los últimos años ha cogido gran interés y se ha empezado a hacer un mayor énfasis para que las EPE adopten directrices semejantes a las del sector privado e implementen mejores prácticas de Gobierno Corporativo adecuadas a sus realidades, ya que estas empresas deberían dar ejemplo y de esta forma fortalecerían sus capacidades institucionales y gerenciales y obtendrían los beneficios que han obtenido las empresas particulares.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



**FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**

Las EPE tienen, al igual que el sector privado, que operar de forma eficiente y efectiva para alcanzar los objetivos para los cuales fueron creadas, por lo cual se considera que introducir mejores prácticas es fundamental para alcanzar las metas de corto y largo plazo dentro de un marco fiscal sostenible y les permite hacer una asignación más adecuada de los recursos a través de una administración más eficiente.

Basados en lo anterior, los organismos multilaterales han empezado a promover y a liderar la implantación de mejores prácticas para esta clase de entidades, y es así como han publicado guías como las Directrices sobre Gobierno Corporativo de las Empresas Públicas de la OCDE o los Lineamientos para el Buen Gobierno Corporativo de las Empresas del Estado de la CAF, trabajos que están completamente alineados con las prácticas establecidas para el sector privado, y en los cuales se recalca la importancia de que los gobiernos impulsen estas iniciativas para garantizar la sostenibilidad de estas entidades, asegurar maximizar la generación de valor, sea este económico y/o social, para promover la transparencia, mejorar el desempeño operacional y potencializar la efectividad de la gestión que desarrollan.

Estas prácticas de Gobierno Corporativo están diseñadas para fortalecer los órganos de dirección y control de estas entidades, en donde las JD y CD son el centro neurálgico y el núcleo de gobierno de una entidad, y así lo entendió el estado, al establecer a estos cuerpos colegiados en la Ley 489 de 1998 como los órganos superiores de dirección y administración.

Como lo establece el Código de Mejores Prácticas Corporativas - Nuevo Código País de la Superintendencia Financiera de Colombia - SFC, estos órganos tienen "funciones esenciales e irrenunciables, tales como, las denominadas funciones generales de definición estratégica, supervisión de materias clave, control del giro ordinario de los negocios y gobierno". Las JD y CD son básicamente la instancia en la que se amoldan el resto de estructuras de las entidades, se adecúan los principios de gobierno que van a regir, se debaten los asuntos estratégicos de mayor importancia, se hace control administrativo a las actuaciones de las directivas de la entidad y se evalúa el desempeño general de la entidad.

Al ser estos órganos colegiados los últimos responsables del éxito, la sostenibilidad y el rendimiento a largo plazo de las entidades, es de vital importancia y prioridad fortalecer estos órganos de dirección mediante la mejora de su conformación, con lo cual se espera afectar de manera sustancial y positiva el proceso y la forma de la toma de decisiones.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



**FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**

Por lo anterior se hace necesario contar dentro de la composición de las JD y CD con miembros competentes que cuenten con conocimientos, experiencia y habilidades diversas para equilibrar su gestión y poder atender de forma efectiva los requerimientos de las entidades, con la finalidad de que puedan emitir libremente sus conceptos con respecto a las funciones que deben cumplir al hacer parte de los cuerpos colegiados de estas entidades.

**3. Reestructuración del Consejo Directivo del FORPO**

El Viceministerio del GSED realizó un diagnóstico del actual Consejo Directivo del FORPO, en el cual evidenció los siguientes puntos clave:

1. El número de miembros del Consejo Directivo es impar
2. No hay miembros independientes dentro del Consejo Directivo.
3. Los dos (2) miembros que pueden delegar, optaron por hacerlo.

De igual manera, de la dinámica del funcionamiento del cuerpo colegiado el GSED se pudo extraer que:

1. El Consejo Directivo de la entidad es demasiado pasivo debido a los siguientes comportamientos que se evidencian de las sesiones que se llevan a cabo:
  - ✓ Las decisiones del Consejo Directivo se basan prácticamente siguiendo la forma en que se pronuncie el Viceministro del GSED y Bienestar o el Subdirector de Policía Nacional.
  - ✓ Se presenta participación limitada en las discusiones por parte de sus miembros.
  - ✓ Por lo general los miembros del Consejo Directivo no solicitan información diferente a la que entrega la administración.
  - ✓ En las sesiones no se cuestiona lo suficiente a la administración y básicamente se recibe la información en forma de presentación.
  - ✓ No es propositiva en cuanto a la estrategia de que debe seguir la entidad y no participa activamente en su diseño.
  - ✓ No se percibe como un órgano consultivo ni consejero que apoye a la administración.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



**FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**

2. Dentro de los miembros del Consejo Directivo se percibe que no hay expertos en áreas que son de gran importancia para la toma de decisiones, como por ejemplo en estrategia, comercio, asuntos legales, confecciones/textiles, finanzas, etc.

En consecuencia y teniendo en cuenta los aspectos legales y técnicos mencionados con anterioridad, el cuerpo colegiado del Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO, consideró necesario modificar la integración del Consejo Directivo de la entidad, con el fin de conformar un cuerpo colegiado más profesional, técnico e independiente que permita fortalecer la orientación y desarrollo estratégico de la entidad, que facilite el logro de los objetivos y que posibilite la supervisión efectiva de los progresos realizados.

**3.1. Propuesta de Integración del Consejo Directivo**

El Consejo Directivo en la sesión realizada el 20 de octubre de 2015, según consta en el numeral 7 del acta número 05 de 2015, definió la siguiente integración del cuerpo colegiado, y por lo tanto se propone presentarla para aprobación del gobierno nacional:

CONSEJO DIRECTIVO FORPO			
Nº	ACTUAL	Nº	PROPIUESTA
1	El Ministro de Defensa o delegado, quien la preside	1	El Ministro de Defensa o delegado, quien la preside
2	El Director General de la Policía Nacional o su delegado	2	El Director General de la Policía Nacional o su delegado
3	El Subdirector General del Ministerio de Defensa Nacional	3	El Subdirector General del Ministerio de Defensa Nacional
4	El Director Administrativo y Financiero de la Policía Nacional	4	El Director Administrativo y Financiero de la Policía Nacional
5	El Jefe Departamento 4 del Comando General de las Fuerzas Militares	5	<u>Un Miembro independiente nombrado por el Ministro de Defensa de terna presentada por el Consejo Directivo</u>

En la propuesta presentada se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos de mejores prácticas de Gobierno Corporativo:

1. Incluir miembros independientes para reforzar que se ejerzan juicios objetivos e independientes que permitan garantizar la efectividad en la toma de

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



**FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**

decisiones que le generan valor a la entidad, mejorar el funcionamiento y la dinámica del cuerpo colegiado.

2. Conformar una JD impar, ya que al no poder quedar en empate una votación, con esta medida se facilita la toma de decisiones teniendo siempre en cuenta el interés de la mayoría del cuerpo colegiado.

**3.2. Justificación de la nueva integración del Consejo Directivo**

**3.2.1. El Ministro de Defensa Nacional o su delegado.**

Se mantiene el Ministro de Defensa o su delegado en la estructura del Consejo Directivo de FORPO, dando cumplimiento artículo 68 de la Ley 489 de 1998 "Estatuto Básico de la Administración Pública", que establece que las entidades descentralizadas, entre las cuales tienen cabida los Establecimientos Públicos, "están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas", y de igual manera al tercer inciso del artículo 73 de la misma ley que determina que:

*Los consejos de los establecimientos públicos, salvo disposición legal en contrario, serán presididos por el Ministro o el Director de Departamento Administrativo a cuyo despacho se encuentre adscrita la entidad o por su delegado.* (Negrilla por fuera de texto).

Esta consideración se fundamenta igualmente en el artículo 4° del Decreto 2361 de 1954, el cual organizó al Fondo Rotatorio de la Policía como un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.

**3.2.2. El Director General de la Policía Nacional o su delegado.**

El Decreto 4222 de 2006, mediante el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa, asigna al Director General de la Policía Nacional entre otras las siguientes funciones:

1. Liderar la formulación corporativa de las metas y objetivos de la organización, concertando el Plan Estratégico Institucional para el cumplimiento de la misión y alcance de la visión.
2. Propiciar y proponer alianzas estratégicas, convenios y adelantar ejercicios de referenciación competitiva con entidades públicas y/o privadas,

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



**FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**

nacionales e internacionales, para afianzar la política de mejoramiento continuo del servicio.

3. Suscribir, de conformidad con las normas legales vigentes, convenios o contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de la misión de la Policía Nacional.

Por otro lado según los estatutos de la entidad, FORPO tiene por objeto desarrollar políticas y planes relacionados con la adquisición, producción, comercialización, representación y distribución de bienes y servicios para el normal funcionamiento de la Policía Nacional y el apoyo de sus integrantes.

De igual manera, basados en el contrato interadministrativo para administrar la fábrica de confecciones celebrado entre FORPO y la Policía Nacional, las utilidades que se generan de esta actividad se distribuyen en programas de bienestar de la Policía Nacional y en programas y proyectos de interés institucional.

En consecuencia, y teniendo en cuenta el gran impacto que tiene FORPO para la Policía Nacional, se consideró que el Director General de la Policía o su delegado permaneciera en la estructura del Consejo Directivo.

**3.2.3. El Subdirector General de la Policía Nacional.**

Se mantiene en la estructura del Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía debido a que sostiene una relación directa con los procesos que desarrolla la entidad y la Policía Nacional, de acuerdo a las funciones asignadas mediante Resolución No.02046 del 15 de junio de 2007 “Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Subdirección General”, la cual establece que el Subdirector debe:

*“Dirigir y dinamizar la formulación, preparación, operacionalización y cumplimiento del Plan Estratégico Institucional, a través del acompañamiento de los procesos en todos los niveles de gestión de la organización.”*

**3.2.4. El Subsecretario General del Ministerio de Defensa Nacional.**

Mediante el Decreto 1512 de 2000 “Por el cual se modificó la estructura del Ministerio de Defensa Nacional”, se suprimió el cargo de Subsecretario General del Ministerio de Defensa Nacional, por lo cual este cargo se elimina como integrante del Consejo Directivo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

**3.2.5. El Jefe Departamento 4 del Comando General de las Fuerzas Militares.**

Históricamente por pertenecer la Policía Nacional al Ministerio de Defensa Nacional, desde su creación (Artículo 10 Decreto 2353 de 1971) se ha mantenido en la conformación de su Consejo Directivo, la participación del Jefe del Departamento 4 del Comando General de las Fuerzas Militares, cuyo propósito principal es el de direccionar estratégicamente el Sistema Logístico Conjunto y la gestión ambiental, mediante el fortalecimiento de los procesos, procedimientos y métodos. Verificación y control de los recursos, para el mantenimiento y sostenimiento de las Fuerzas Militares en cumplimiento de la misión institucional.

Teniendo en cuenta las prioridades del Gobierno Nacional y con el Programa de Renovación de la Administración Pública - PRAP, enmarcado dentro de la Ley 790 de 2002, el Ministerio de Defensa Nacional, realizó la fusión de los Fondos Rotatorios de la Armada Nacional, Fuerza Aérea Colombiana y del Ejército, y creando de esta manera la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuyo objeto es ejecutar las actividades de apoyo logístico y abastecimiento de bienes y servicios requeridos para atender las necesidades de las Fuerzas Militares.

Teniendo entonces en cuenta que la Fuerzas Militares tienen una entidad específica para prestarles cualquier clase de servicio logístico que sea requerido, se determinó que el Jefe del Departamento 4 del Comando General de las Fuerzas Militares, no continuara siendo parte del Consejo Directivo de la entidad. Adicionalmente, esta decisión se sustenta debido a que el Fondo Rotatorio de la Policía se ha mantenido en su objeto de desarrollar políticas y planes relacionados con la adquisición producción, comercialización, representación y distribución de bienes y servicios primordialmente para el normal funcionamiento de la Policía Nacional, y a que la entidad se debe preparar principalmente para darle respuesta a los nuevos desafíos que va a afrontar la Policía Nacional, en especial en la implementación del Modelo de Policía para el Posconflicto, el cual es fundamental para romper el ciclo de violencia y evitar su repetición y de esta forma contribuir efectivamente a la consolidación de la paz.

Lo anterior de todos modos no significa que la entidad no vaya a prestar apoyo cuando se requiera al Sector Defensa, Seguridad Nacional y demás Entidades Estatales.

**3.2.6. El Director Administrativo y Financiero de la Policía Nacional.**

La Resolución No 04171 del 22 de septiembre 2008 "Por medio de la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



**FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**

Administrativa", establece que la misión de la Dirección Administrativa y Financiera "es la de administrar de manera efectiva, los recursos financieros y logísticos de la Policía Nacional, con el fin de contribuir al cumplimiento de la misionalidad institucional". Así mismo, el numeral 2 del artículo 3 de esta Resolución, establece como una de las funciones de esta Dirección la de:

*"Dirigir la ejecución de los planes, programas y proyectos de construcción, adquisición y distribución de bienes y prestación de servicios a su cargo"*

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que este cargo es el encargado de la ejecución de los planes, programas y políticas administrativas y financieras de la Policía Nacional, es decir es el encargado de la construcción de estaciones de Policía en el territorio nacional, así como la adquisición (en plaza o importados) de bienes y servicios para la Policía Nacional, a través de contratos interadministrativos, en los cuales el Fondo Rotatorio de la Policía tiene una participación importante, se consideró que continuara siendo integrante del Consejo Directivo de la entidad ya que sus intervenciones son valiosas para la entidad, y desde el cuerpo colegiado puede aportar su conocimiento y experiencia al Fondo Rotatorio de la Policía.

**3.2.7. Un miembro independiente nombrado por el Ministro de Defensa de terna presentada por el Consejo Directivo.**

Todas las entidades y documentos consultados que se han referenciado en esta justificación, tienen en común que manifiestan como una buena práctica la de incluir miembros independientes en las JD y CD, lo cual ayudará a realizar juicios más objetivos e independientes sobre aspectos estratégicos relativos a las entidades.

Por lo anterior, el CD consideró de gran importancia la inclusión de un miembro independiente dentro de su estructura, ya que este miembro entre otras cosas, contribuirá a mejorar los siguientes aspectos:

- ✓ Realizar "due diligence"<sup>1</sup> de forma efectiva.
- ✓ Supervisar adecuadamente el correcto desempeño de la entidad.
- ✓ Ejercer presión para que se usen eficientemente los recursos.

---

<sup>1</sup> El término «*due diligence*» se emplea para conceptos que impliquen la investigación de una empresa o persona previa a la firma de un contrato o una ley con cierta diligencia de cuidado. Puede tratarse de una obligación legal, pero el término comúnmente es más aplicable a investigaciones voluntarias. Un ejemplo habitual de "due diligence" en varias industrias es el proceso por el cual un comprador potencial evalúa una empresa objetivo o sus activos de cara a una adquisición. COMPETING FOR ADVANTAGE, Robert E. Hoskisson, Michael A. Hitt, R. Duane Ireland, Jeffrey S. Harrison. 2004.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



**FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**

- ✓ Velar porque la entidad opere de forma responsable.
- ✓ Mejorar las capacidades técnicas claves necesarias en el Consejo Directivo.
- ✓ Incrementar la independencia de las actuaciones del Consejo Directivo.
- ✓ Elevar el valor agregado que le presta el Consejo Directivo a la entidad.
- ✓ Acrecentar el involucramiento del Consejo Directivo en la planeación de la entidad y asegurar su orientación estratégica.
- ✓ Afianzar un control eficaz de la gestión.
- ✓ Resguardar la rendición de cuentas de la entidad.
- ✓ Contribuir significativamente en la toma de decisiones del Consejo Directivo en aspectos claves para la entidad.
- ✓ Velar por los intereses de la entidad.
- ✓ Presentar puntos de vista objetivos e independientes.

El Consejo Directivo aprobó que el miembro independiente sea designado por el Ministro de Defensa de una terna propuesta por el Consejo Directivo. Se considera esencial que el Consejo Directivo esté involucrado en la nominación del miembro independiente, ya que es el cuerpo colegiado el que puede identificar y definir las destrezas y experiencias necesarias que le hacen falta al Consejo Directivo en determinados momentos. Por lo cual, de esta forma se asistirá al Ministro de Defensa, quien actúa como propietario de la entidad, a identificar y nominar candidatos para conformar un Consejo Directivo más profesional y con capacidad de emitir juicios más independientes.

En este aspecto se debe tener en cuenta que se considera como buena práctica de gobierno corporativo que las JD y CD asesoren directamente a los accionistas en cuanto a sucesión de los miembros del Consejo Directivo, a los cuales se les acaba el periodo o que dejen de ser parte de los cuerpos colegiados por cualquier circunstancia, mediante la postulación de candidatos. Y se considera que esta instancia es la más adecuada para llevar a cabo dicha función debido a que dentro del seno de dicho organismo se conocen los perfiles que se necesitan en cada circunstancia y se sabe de las falencias con las que se cuenta, y por ende pueden identificar claramente a las personas que pueden suplir dichos requerimientos en beneficio colectivo de las JD y CD, y puedan cumplir sus funciones a cabalidad. Lo anterior no es considerado como pérdida de objetividad para asumir sus responsabilidades como miembros del cuerpo colegiado, como se puede evidenciar en el Anexo 1 del Código de Mejores Prácticas Corporativas – CODIGO PAÍS de la SFC y en los Lineamientos para un Código Latinoamericano de Gobierno Corporativo de la CAF.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA

**4. Aspectos adicionales a tener en cuenta**

1. La presente iniciativa debe tener en cuenta los lineamientos contemplados en el literal d del artículo 76 de la Ley 489 de 1998, el cual estipula que una de las funciones del Consejo Directivo es:
  - ✓ "adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzcan de conformidad con lo dispuesto en sus actos de creación o reestructuración".
2. Una vez que el gobierno nacional apruebe la nueva composición del Consejo Directivo de la entidad, el cuerpo colegiado debe establecer los aspectos que le corresponden para reglamentar el funcionamiento mediante la actualización de los estatutos, y deberá definir las Normas Generales para las reuniones del Consejo Directivo, así como el perfil del representante independiente, el periodo para cual va a ser nombrado, la posibilidad de extender su periodo, etc.
3. Como requisito para que un representante sea independiente, se debe tener en consideración lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 44 de la Ley 964 de 2005, así:
  - ✓ Empleado o directivo del emisor o de alguna de sus filiales, subsidiarias o controlantes, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de una persona independiente.
  - ✓ Accionistas que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de la entidad o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la misma.
  - ✓ Socio o empleado de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría al emisor o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico del cual forme parte esta, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos, el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales.
  - ✓ Empleado o directivo de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes del emisor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



**FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA**

- Se consideran donativos importantes aquellos que representen más del veinte por ciento (20%) del total de donativos recibidos por la respectiva institución.
- ✓ Administrador de una entidad en cuya junta directiva participe un representante legal del emisor.
- ✓ Persona que reciba del emisor alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la junta directiva, del comité de auditoría o de cualquier otro comité creado por la junta directiva.

Major CARLOS ANTONIO ARDILA ROCHA  
Jefe Oficina Asesora de Planeación



FUNCIÓN PÚBLICA

**MEMORIA JUSTIFICATIVA – EXPEDICIÓN NORMATIVA**  
Decreto 1345 de 2010

<b>Dependencia que desarrollara el proyecto de Norma (Escriba el nombre de la dependencia que liderará el proceso):</b>	Fondo Rotatorio de la Policía
<b>Fecha: (dd/mm/aa)</b>	05/08/2016
<b>Proyecto de Decreto o Resolución:</b>	Proyecto de Decreto "Por el cual se modifica la integración del Consejo Directivo Fondo Rotatorio de la Policía"
<b>Ánálisis de normas que otorgan competencia para la expedición del acto:</b>	Artículo 189 Numeral 14 de la Constitución Política de Colombia. Ley 489 de 1998, artículo 115.
<b>Vigencia de la norma reglamentada o desarrollada:</b>	Este decreto estará vigente hasta su derogatoria por el Gobierno Nacional
<b>Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas:</b>	Decreto 2162 de 1992

## I. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

Teniendo en cuenta que uno de los objetivos del Estado es el de garantizar la sostenibilidad y la generación de valor de las Entidades públicas, ya sea económico o social, que los Consejos Directivos deben tener unas competencias mínimas establecidas y una autoridad necesaria y en que en algunos puntos sobre los cuales el gobierno nacional debe enfocarse para mejorar los estándares de Gobierno Corporativo de acuerdo al diagnóstico de la OCDE en el documento "Colombian SOEEs: A review against the OECD guidelines on corporate governance of state-owned enterprises" el cuerpo colegiado consideró necesario modificar la integración del Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía, establecida en el Acuerdo No.012 de 2013, mediante el cual se adoptará el estatuto interno del Fondo Rotatorio de la Policía, con el objetivo primordial de que pueda cumplir las funciones para la cual se decidió establecer este organismo de administración y control al más alto nivel, y con el fin de conformar un grupo colegiado más profesional, técnico, independiente y eficiente, que le permita fortalecer la orientación y el desarrollo estratégico, ejercer juicios objetivos e independientes para el logro de las metas y la supervisión de los progresos realizados.

Se considera como una buena práctica la de incluir miembros independientes en las JD y CD, lo cual les ayudará a realizar juicios más objetivos e independientes sobre aspectos estratégicos relativos a las entidades.

Por lo anterior, el Consejo Directivo consideró de gran importancia la inclusión de un miembro independiente dentro de su estructura, ya que este miembro entre otras cosas podría colaborar a mejorar los siguientes aspectos:

- Realizar "due diligence" de forma efectiva.
- Supervisar adecuadamente el correcto desempeño de la entidad.
- Ejercer presión para que se usen eficientemente los recursos.
- Velar por que la entidad opere de forma responsable.
- Mejorar las capacidades técnicas claves necesarias en el Consejo Directivo.
- Incrementar la independencia de las actuaciones del Consejo Directivo.
- Elevar el valor agregado que le presta el Consejo Directivo a la entidad.
- Acrecentar el involucramiento del Consejo Directivo en la planeación de la entidad y asegurar su orientación estratégica.
- Afianzar un control eficaz de la gestión.
- Resguardar la rendición de cuentas de la entidad.
- Contribuir significativamente en la toma de decisiones del Consejo Directivo en aspectos claves para la entidad.
- Velar por los intereses de la entidad.
- Presentar puntos de vista objetivos e independientes.

En consecuencia se requiere una modificación a la composición del cuerpo colegiado así:

1. El Ministro de Defensa o Delegado
2. El Director General de la Policía Nacional o su Delegado
3. El Subdirector General de la Policía Nacional
4. El Director Administrativo y financiero de la Policía Nacional
5. Un miembro independiente nombrado por el Ministro de Defensa de terna presentada por el Consejo Directivo

## **II. AMBITO DE APLICACIÓN DEL RESPECTIVO ACTO Y SUJETO A QUIEN VA DIRIGIDO**

Conformación Consejo Directivo Fondo Rotatorio de la Policía.

## **III. VIABILIDAD JURÍDICA**

El apoyo de decreto es jurídicamente viable, su expedición encuentra soporte constitucional y legal en competencia del Señor Presidente de la Republica y éstos no contrarían el ordenamiento legal vigente.

## **IV. IMPACTO ECONÓMICO**

(El cual deberá señalar el costo o ahorro de la implementación del respectivo acto. Si fuere el caso).

Mediante Resolución No. 1807 de 2004 del Fondo Rotatorio de la Policía, establece que los honorarios de los miembros del Consejo Directivo es el diez por ciento (10%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada sesión.

## **V. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si fuere el caso)**

El Fondo Rotatorio de la Policía cuenta para la vigencia 2016 con los recursos apropiados dentro del rubro de gastos de personal-servicios personales indirectos por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE \$2.000.0000.00 necesarios para la modificación de la conformación del Consejo Directivo.

## **VI . IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si aplica)**

No aplica. El decreto no genera impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la nación.

## **VII. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CONSULTA Y PUBLICIDAD**

(Según lo previsto en los artículos 9 y 10 del Decreto 1345 de 2010)

NO APLICA

## **VIII. ASPECTOS ADICIONALES IMPORTANTES**

(Para la adopción de la decisión)

NO APLICA

## **IX. EXPLICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EXPEDIR NUEVO ACTO E IMPACTO QUE TENDRÁ EN LA SEGURIDAD JURÍDICA**

(En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia)

SI:

NO:

**X. ANEXOS**

(Constancias de cumplimiento de consultas, evaluación de observaciones ciudadanas que se hubieren presentado)

**XI. EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TECNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL DECRETO No. 1345 de 2010: SI X NO \_\_\_\_\_**

Aprobó

Vo Bo.

Mayor **CARLOS ANTONIO ARDILA ROCHA**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Teniente **ANDRES MAURICIO SUAREZ POLANCO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Coronel **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**  
Directora General Fondo Rotatorio de la Policía.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA



20161300056133

Bogotá D.C., 1 de agosto de 2016

Señora Administradora de Empresas  
**BLANCA CRISTANCHO VALERO**  
Jefe (E) Oficina de Planeación  
Fondo Rotatorio de la Policía

**Asunto: Respuesta Oficio 2016200006383 del 26/07/16**

En atención al oficio relacionado en asunto a través del cual solicita revisión y concepto jurídico de la modificación del acuerdo *"por el cual se modifica el artículo 8 del acuerdo N° 012 de septiembre de 2013"*, en el sentido de incluir un miembro independiente nombrado por el ministro de defensa de terna presentada por el consejo directivo, y de conformidad con la justificación presentada, esta oficina asesora jurídica procedió a someter en su conjunto la documentación aportada y emitir el concepto solicitado.

Teniendo en cuenta el plan nacional de desarrollo *"todos por un nuevo país"* establecido en la ley 1753 del 9 de junio de 2015 y al deseo del gobierno de hacerse miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), lo cual implica la realización de cambios estructurales a nivel interno por parte de las entidades públicas entre ellas las adscritas al Ministerio de Defensa – GSED, y teniendo en cuenta que dentro de las acciones de buen gobierno se encuentra Promover la eficiencia y eficacia administrativa: Mediante una gestión pública efectiva, oportuna, pertinente y de calidad, estableciendo una política de gobierno corporativo para las empresas estatales y contando con una administración pública moderna, para lo cual contempla la transformación gradual de instituciones bajo estándares internacionales para el cumplimiento de los objetivos estatales, y de acuerdo al diagnóstico realizado por la OECD en el 2013 (Colombian SOEs: A review against the OECD guidelines on corporate governance of state-owned enterprises), se encontraron falencias que se presentan en la composición, competencia e independencia de estas Juntas Directivas y Consejos Directivos, las cuales no cuentan todavía con las características y los resultados esperados por la organización, y al ser estos órganos colegiados los últimos responsables del éxito, la sostenibilidad y el rendimiento a largo plazo de las entidades, es de vital importancia y prioridad fortalecer estos órganos de dirección mediante la mejora de su conformación, con lo cual se espera afectar de manera sustancial y positiva el proceso y la forma de la toma de decisiones.

En vista de lo anterior, el Viceministerio del GSED realizó un diagnóstico del actual Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía en el cual se evidenció los siguientes puntos clave:

- a) El número de miembros del Consejo Directivo es par.
  - b) No hay miembros independientes dentro del Consejo Directivo.
  - c) Los 2 miembros que pueden delegar, optaron por hacerlo.
- Como consecuencia de ello en reunión del consejo directivo del FORPO llevada a cabo el 20 de octubre del 2015, mediante acta N° 05 se trató y aprobó el tema de la modificación de los integrantes del Consejo Directivo en el punto 7 de la siguiente forma:

Patricia 2012  
01/08/2016  
18.04

CONSEJO DIRECTIVO FORPO			
Nº	ACTUAL	Nº	PROPIUESTA
1	EL Ministro de Defensa o delegado, quien la preside	1	El ministro de Defensa o delegado
2	El Director General de la Policía Nacional o su delegado	2	El Director General de la Policía Nacional o su delegado
3	El Subdirector General de la Policía Nacional	3	El Subdirector General de la Policía Nacional
4	El Subsecretario General del Ministerio de Defensa Nacional		
5	El Jefe Departamento 4 del Comando General de las Fuerzas Militares		
6	El Director Administrativo de la Policía Nacional	4	El Director Administrativo y Financiero de la Policía Nacional
		5	Un Miembro independiente nombrado por el Ministro de Defensa de terna presentada por el Consejo Directivo

En la citada acta se resalta como soporte de la modificación lo manifestado por el señor General Jose Javier Pérez Mejía quien informa *"que de acuerdo con la propuesta presentada, el Consejo Directivo se modificara de un Consejo par (6 integrantes) y quedara un Consejo impar (5 integrantes)".* (Subrayado fuera de texto)

En este mismo sentido se encuentra la justificación anexa al proyecto de "acuerdo" denominada "JUSTIFICACIÓN POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 8 DEL ACUERDO N° 012 DE SEPTIEMBRE DE 2013", que en su numeral 3.2.4 preceptúa: "mediante decreto 1512 de 2000 "por el cual se modificó la estructura del Ministerio de Defensa Nacional" se suprimió el cargo de Subsecretario General del Ministerio de Defensa Nacional, por lo cual este reglón se elimina como integrante del consejo directivo. (Subrayado fuera de texto)

Lo establecido en el decreto 1512 de 2000 guarda plena concordancia con lo establecido en el artículo 8 del acuerdo N° 012 de 2013, cuya composición se obedece a la siguiente:

1. El Ministro de Defensa Nacional o su delegado, quien la presidirá.
2. El Director General de la Policía Nacional o su delegado.
3. El Subdirector General de la Policía Nacional.
4. El Director Administrativo y Financiero de la Policía Nacional.
5. El Jefe del Departamento 4 del comando General.

Nótese de la anterior transcripción que la composición actual del Consejo Directivo de la entidad es impar y que el integrante denominado **Subsecretario General del Ministerio de Defensa Nacional** no pertenece al Consejo Directivo desde el año 2013, por tal motivo no resulta admisible la exclusión de un miembro que no pertenece actualmente al consejo directivo, generando un error en su motivación.

En cuanto a la exclusión del **Jefe Departamento 4 del Comando General de las Fuerzas Militares** se encuentra sustentado a lo largo de la justificación presentada y más propiamente en el Numeral 3.2.5.

De igual forma se encuentra debidamente acreditado en su numeral 3.2.7 la inclusión de un **miembro independiente nombrado por el Ministro de Defensa de terna presentada por el consejo Directivo**, de conformidad con la necesidad de implementar buenas prácticas corporativas para la Entidad.

En cuanto al instrumento que se está utilizando para modificar la integración del Consejo Directivo se encuentra de conformidad con el artículo 12 del acuerdo 012 del 2 de septiembre del 2013 el cual establece que las decisiones del Consejo Directivo se adoptaran por medio de acuerdo, el cuales una vez aprobado será firmado por quien presida la reunión y el secretario de la misma.

#### Conclusiones

- Actualmente el Consejo Directivo de la Entidad es impar.
- No resulta acertado la exclusión del Subsecretario General del Ministerio de Defensa Nacional, por no pertenecer actualmente al Consejo Directivo.
- Están dados los presupuestos normativos y facticos para proceder a la modificación del consejo directivo de la Entidad en el sentido de excluir al Jefe Departamento 4 del Comando General de las Fuerzas Militares, e incluir al miembro independiente nombrado por el Ministro de Defensa de terna presentada por el consejo Directivo.

Por lo demás, salvo lo establecido para la exclusión del Subsecretario General del Ministerio de Defensa Nacional, ésta Oficina Asesora se permite manifestar que no existe vicio que afecte la legalidad del acto administrativo revisado, esto es, alguna contrariedad de derecho (vicios de inconstitucionalidad, vicios de ilegalidad) o violación de los requisitos de fondo, pudiéndose predicar la existencia y validez del acto administrativo una vez sea suscrito por el órgano competente.

En los anteriores términos emitimos concepto dando cumplimiento al requerimiento efectuado a esta Jefatura.

Atentamente,

Teniente ANDRES MAURICIO SUAREZ POLANCO  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Elaboro: Abg. Camilo Andres Hoyos Montero.  
Funcionario Oficina Asesora Jurídica

**“SERVICIO CON PROBIDAD”**





FUNCIÓN PÚBLICA



- 20164000196171 -

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20164000196171

Fecha: 14/09/2016 04:48:10 p.m.

Bogotá D.C.

Coronel  
YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ  
Directora General  
Fondo Rotatorio de la Policía  
Carrera 66 No.43-18  
Bogotá D.C.

Referencia      Modificación Consejo Directivo.  
Rad Interna      2016-206-021699-2 11/08/2016

Respetada Coronel Cáceres:

En atención a su oficio donde remite para consideración de este Departamento Administrativo el proyecto de decreto por el cual se modifica la integración del Consejo Directivo del Fondo Rotatorio de la Policía, señalado en el artículo 7 del Decreto 1205 de 1998<sup>1</sup>, le informo que dicha modificación del Consejo Directivo deberá llevarse a cabo inicialmente mediante *acuerdo* que modifique el Acuerdo 022 de 1998 y luego si elevarlo a decreto para aprobar el *acuerdo*.

Ahora bien, respecto del documento que justifica la modificación Consejo Directivo le informamos que no tenemos observaciones al mismo, razón por la cual consideramos que puede seguir su trámite aprobatorio ante el Consejo Directivo de la entidad.

Una vez el Acuerdo haya sido expedido, le agradecemos remitir copia del mismo a este Departamento Administrativo con el fin de mantener actualizado nuestro archivo y el Manual de Estructura del Estado.

Cordialmente,

ALEJANDRO BECKER  
Director de Desarrollo Organizacional

Of Carlos Cruz / M. de Guzmán  
400.4.9

<sup>1</sup> Por el cual se aprueba el Acuerdo número 022 del 05 de junio de 1998 del Fondo Rotatorio de la Policía.

